

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 17 DE ENERO DE 2024

27.073



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS*  
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

*Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ*  
Ministro de Educación

*C.P. ROBERTO GUTIERREZ*  
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

*C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ*  
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

*Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO*  
Ministro de Salud

*Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO*  
Gobernador

*Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN*  
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*  
Presidente Excma. Corte de Justicia

*Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO*  
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

*Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO*  
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

*Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO*  
Ministro de Minería

*Lic. EMILIO ACHEM*  
Secretario General de la Gobernación

*Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ*  
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

*Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

## **DECRETOS**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1468 -G-2023  
SAN JUAN, 14 AGO. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 100-001025-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría General de la Gobernación, tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° - inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. LLORET NAUMCHIK, Rafael Leonardo, D.N.I. N° 34.327.982, en Categoría 20°, Agrupamiento Profesional de la Planta Permanente de Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTICULO 2°:** Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I-**

Fuente de Financiamiento: 11.0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Programa: 20

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad/Obra: A01 – CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Objeto del Gasto: 1- Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente

Escalafón: 02- General

Clase: 02 – Personal Administrativo y Técnico

AGRUPAMIENTO: 03 – PROFESIONAL

CATEGORIA: 20°

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I. N°</b>	<b>CATEGORIA</b>
LLORET NAUMCHIK, Rafael Leonardo	34.327.982	20°

**ARTICULO 3°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

**Dr. ALBERTO HENSEL**  
Ministro de Gobierno

**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

**JUAN FLORES**  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1469 -G-2023**

**SAN JUAN, 14 ABO. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 100-001028-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría General de la Gobernación, tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° - inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. ARREDONDO BARQUIEL, María Gema, D.N.I. N° 34.194.529, en Categoría 20°, Agrupamiento Profesional de la Planta Permanente de Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTICULO 2°:** Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I-**

Fuente de Financiamiento: 11.0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Programa: 20

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad/Obra: A01 – CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Objeto del Gasto: 1- Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente

Escalafón: 02- General

Clase: 02 – Personal Administrativo y Técnico

AGRUPAMIENTO: 03 – PROFESIONAL

CATEGORIA: 20°

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIA
ARREDONDO BARQUIEL, María Gema	34.194.529	20°

**ARTICULO 3°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL  
Ministro de Gobierno

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 1470 -G-2023

SAN JUAN, 14 AGO. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 100-001029-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría General de la Gobernación, tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° - inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. CASTRO, María Carolina, D.N.I. N° 28.786.245, en Categoría 20°, Agrupamiento Profesional de la Planta Permanente de Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTICULO 2°:** Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I-**

Fuente de Financiamiento: 11.0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Programa: 20

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad/Obra: A01 – CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Objeto del Gasto: 1- Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente

Escalafón: 02- General

Clase: 02 – Personal Administrativo y Técnico

AGRUPAMIENTO: 03 – PROFESIONAL

CATEGORIA: 20°

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIA
CASTRO, María Carolina	28.786.245	20°

**ARTICULO 3°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
Ministro de Gobierno

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 1471 -G-2023**  
**SAN JUAN, 14 AÑO. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 100-001030-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría General de la Gobernación, tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° - inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. AGUILERA, Victoria Belén, D.N.I. N° 35.850.257, en Categoría 20°, Agrupamiento Profesional de la Planta Permanente de Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTICULO 2°:** Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I-**

Fuente de Financiamiento: 11.0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Programa: 20

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad/Obra: A01 – CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Objeto del Gasto: 1- Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente

Escalafón: 02- General

Clase: 02 – Personal Administrativo y Técnico

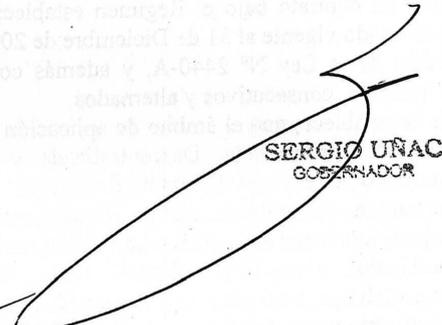
AGRUPAMIENTO: 03 – PROFESIONAL

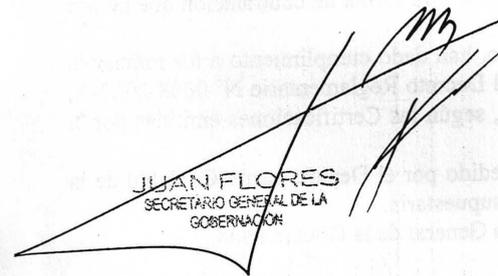
CATEGORIA: 20°

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIA
AGUILERA, Victoria Belén	35.850.257	20°

**ARTICULO 3°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
D. ALBERTO HENSEL  
Ministro de Gobierno

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1472 -G-2023**

**SAN JUAN, 14 AGO. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 100-001031-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría General de la Gobernación, tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° - inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. CAMPILAY, Sabrina Vanesa, D.N.I. N° 29.358.284, en Categoría 20°, Agrupamiento Profesional de la Planta Permanente de Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTICULO 2°:** Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I-**

Fuente de Financiamiento: 11.0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Programa: 20

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad/Obra: A01 – CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Objeto del Gasto: 1- Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente

Escalafón: 02- General

Clase: 02 – Personal Administrativo y Técnico

AGRUPAMIENTO: 03 – PROFESIONAL

CATEGORIA: 20°

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIA
CAMPILLAY, Sabrina Vanesa	29.358.284	20°

ARTICULO 3°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL  
Ministro de Gobierno

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1473 -G-2023**  
**SAN JUAN, 14 AGO. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 100-001042-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría General de la Gobernación, tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° - inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. FORNASARI SCHVARTZ, Melisa Andrea, D.N.I. N° 30.932.725, en Categoría 20°, Agrupamiento Profesional de la Planta Permanente de Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTICULO 2°:** Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I-**

Fuente de Financiamiento: 11.0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Programa: 20

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad/Obra: A01 – CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Objeto del Gasto: 1- Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente

Escalafón: 02- General

Clase: 02 – Personal Administrativo y Técnico

AGRUPAMIENTO: 03 – PROFESIONAL

CATEGORIA: 20°

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I. N°</b>	<b>CATEGORIA</b>
FORNASARI SCHVARTZ, Melisa Andrea	30.932.725	20°

**ARTICULO 3°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
Ministro de Gobierno

JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 1474 -SED-2023

SAN JUAN, 14 A60, 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1500-002015-2023, registro de la Secretaría de Estado de Deportes y los Expedientes N° 1500-001465-2023, 1500-001468-2023, 1500-001469-2023, 1500-001470-2023, 1500-001471-2023, 1500-001472-2023, 1500-001475-2023, 1500-001479-2023, 1500-001480-2023, 1500-001481-2023, 1500-001483-2023, 1500-001484-2023, 1500-001486-2023, 1500-001487-2023, 1500-001489-2023, 1500-001491-2023, 1500-001492-2023, 1500-001494-2023, 1500-001495-2023, 1500-001496-2023, 1500-001532; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Deportes, tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de este Organismo, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A, según ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° Inc - i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y su reglamentación.

Que la Ley 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco del Programa de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o Parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a lo requisitos establecidos para el ingreso según el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A., según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado de Deportes.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

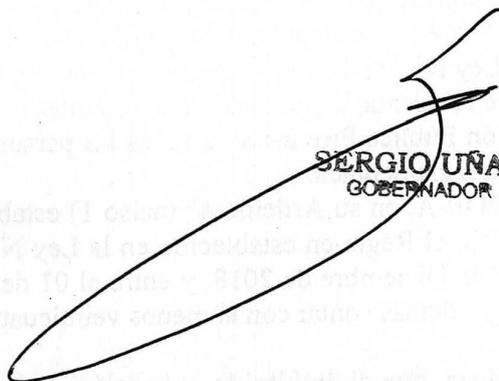
**ARTÍCULO 1°.-** Se designan a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón de la Ley N° 142-A, de la Secretaría de Estado de Deportes, según ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable de esta Secretaría de Estado de Deportes, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la Imputación Presupuestaria consignada en el ANEXO I, que forma parte integrante del mismo.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



JORGE EDUARDO CHICA  
SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° - 1476 -G- 2023

SAN JUAN 14 ABO. 2023

**VISTO**

El Expediente N° 100-001442-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la asignación del carácter de Asesor Letrado a la Sra. CAMPORA GUTIERREZ, Flavia Lorena, D.N.I. N° 27.350.869, Abogada Auxiliar perteneciente al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, quien han cumplido con los requisitos establecidos por la Ley N° 318-A, en su Artículo 21°.  
Que obra en autos la documentación que acredita los extremos legales requeridos al efecto.  
Que el Artículo 20° de la Ley N° 318-A, dispone que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo incorporar abogados al servicio permanente de asesoramiento jurídico del Estado Provincial.  
Que ha intervenido Departamento Contable, Asesoría Letrada de Secretaría General de la Gobernación y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°-** Asignese el carácter de Asesor Letrado a la Sra. CAMPORA GUTIERREZ, Flavia Lorena, D.N.I. N° 27.350.869, Abogada Auxiliar perteneciente a la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, Ley N° 318-A, a partir del 01 de Septiembre de 2023, conforme a los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°-** El gasto que se trata será afectado con cargo al:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 - LEY N° 2484-I-**

Fuente de Financiamiento: 11.0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. – Secretaría General de la Gobernación

Programa: 20

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad/Obra: A01 – CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Objeto del Gasto: 1 - Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente

Escala/fón: 02- General

Clase: 02- Personal Administrativo y técnico

AGRUPAMIENTO: 3- PROFESIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO
CAMPORA GUTIERREZ, Flavia Lorena	27.350.869	20°	201-Profesional

**ARTICULO 3°-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
Ministro de Gobierno

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO Nº - 1477 -G- 2023

SAN JUAN 14 AGO. 2023

VISTO

El Expediente Nº 100-001443-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la asignación del carácter de Asesor Letrado a la Sra. FERNANDEZ ZORRILLA, Ana Daniela, D.N.I. Nº 27.784.743, Abogada Auxiliar perteneciente al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, quien han cumplido con los requisitos establecidos por la Ley Nº 318-A, en su Artículo 21º.

Que obra en autos la documentación que acredita los extremos legales requeridos al efecto.

Que el Artículo 20º de la Ley Nº 318-A, dispone que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo incorporar abogados al servicio permanente de asesoramiento jurídico del Estado Provincial.

Que ha intervenido Departamento Contable, Asesoría Letrada de Secretaría General de la Gobernación y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:

**ARTICULO 1º.-** Asígnese el carácter de Asesor Letrado a la Sra. FERNANDEZ ZORRILLA, Ana Daniela, D.N.I. Nº 27.784.743, Abogada Auxiliar perteneciente a la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, Ley Nº 318-A, a partir del 01 de Septiembre de 2023, conforme a los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2º.-** El gasto que se trata será afectado con cargo al:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 - LEY Nº 2484-I-**

Fuente de Financiamiento: 11.0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. – Secretaría General de la Gobernación

Programa: 20

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad/Obra: A01 – CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Objeto del Gasto: 1 - Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente

Escalafón: 02- General

Clase: 02- Personal Administrativo y técnico

AGRUPAMIENTO: 3- PROFESIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO
FERNANDEZ ZORRILLA, Ana Daniela	27.784.743	22º	201-Profesional

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
Ministro de Gobierno

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

  
JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1479 -ME-2023

SAN JUAN, 28 AGO. 2023

**VISTO:**

El expediente N° 300-026892-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los actuados de referencia y en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 23.929, las Leyes Provinciales N° 635-K, N° 925-K, N° 377-A, artículo 1° inciso 2°, el Decreto Provincial N° 0121-2007 y la Resolución N° 24-ST-15, el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan convoca a entidades gremiales UDAP, UDA y AMET, como representantes paritarios del sector docente, para sesionar en Comisión Negociadora Permanente. Que la convocatoria para sesionar tuvo como fin tratar, acuerdo paritario salarial que corresponden a la sesión N° 11 respectivamente todo dentro del marco de la negociación colectiva N° 01-2023.

Que dando cumplimiento a la Ley N° 635-K y su Decreto Reglamentario N° 0121/07, se han efectuado las Sesiones Paritarias pertinentes, para acordar el tema sometido a análisis en el marco de las Paritarias Docentes, arribándose a un acuerdo en cuanto al tema propuesto. Que ha intervenido los Servicios Jurídicos del Ministerio de Educación y de la Subsecretaría de Trabajo.

Que dicho acuerdo ha resultado homologado por Resolución N° 172-ST-2023, expedida por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia en su carácter de Autoridad de aplicación, según lo prescribe el Artículo 11° de Decreto N° 0121/07.

Que tal contexto a efectos de materializar lo acordado y de dar cumplimiento a lo prescripto por el Artículo 12° del mencionado Decreto, corresponde al Poder Ejecutivo ratificar el Acuerdo homologado.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se ratifica el Acuerdo paritario salarial que corresponde a la sesión N° 11, suscripto en Acta de Comisión Paritaria Docente- Ley 925-K, Decreto N° 0121-2007, Negociación Colectiva N° 01-2023, con alcance de Convenio Colectivo, conforme Artículo N° 1, inciso 2° y ss. y de la Ley N° 377-A, la Ley Nacional N° 23.926, Leyes Provinciales N° 635-K, N° 925-K, el Decreto Provincial N° 0121-2007, el día 22 de agosto del 2023, entre las autoridades del Gobierno Provincial y los Representantes Gremiales de las Asociaciones Sindicales de UDAP, UDA Y AMET, homologado por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia a través de la Resolución N° 172-ST-2023, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Normativa sobre Negociaciones Colectivas Vigentes y Conflictos Colectivos, la que como Anexo forma parte del presente Decreto por el cual acordaron:

**ARTÍCULO 1°: VALOR INDICE A PARTIR DE SALARIOS DE AGOSTO 2023:**

Fijar el valor índice, a partir de los salarios del mes de agosto de 2023, en 203,7481, de manera tal que el sueldo básico (A01) del cargo testigo maestro de grado jornada simple queda determinado en \$83.536,72; el valor de la hora cátedra nivel medio en \$5.569,11 y el valor de la hora cátedra nivel superior en \$6.961,39.

**ARTÍCULO 2°: ASIGNACIÓN REMUNERATIVA DECRETO N° 1380-1993 –**

**ART. 2° - "DEDICACION A LA DOCENCIA" (A56):** Fijar, a partir de los haberes del mes de agosto 2023, el monto por persona liquidado bajo el código A56 en pesos TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$34.500) o su equivalente en horas cátedra nivel medio y superior, resultando en PESOS UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 67/100 (\$1.916,67)



el valor por hora cátedra nivel medio y PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.300) el valor por hora cátedra nivel superior.

Los importes establecidos en el párrafo anterior se actualizan en el mismo porcentaje que el que en el futuro se incremente el valor índice y de manera automática.

**ARTÍCULO 3º: ASIGNACIÓN REMUNERATIVA DECRETO N° 489-2012 – ART. 3º (E66) “SUMA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE”:** Fijar el monto de la Suma Remunerativa no Bonificable Decreto N° 489-2012 artículo 3º (E66) en:

Tramo de Antigüedad (Años)	Cargo Docente (\$)	HCNM (\$)	HCNS (\$)
0	13.117,32	728,74	874,49
1 a 4	15.303,54	850,20	1.020,24
5 a 9	21.862,20	1.214,57	1.457,48
10 a 16	24.048,42	1.336,02	1.603,23
17 a 24	25.142,00	1.396,78	1.676,13
25 a 29	26.234,64	1.457,48	1.748,98
30 o más	28.421,00	1.578,94	1.894,73

Los importes establecidos en el cuadro anterior se actualizan en el mismo porcentaje que el que en el futuro se incremente el valor índice y de manera automática.

**ARTÍCULO 4º: GARANTÍA DE LA PARITARIA DOCENTE NACIONAL:** Establecer que el Gobierno de San Juan ratifica su total garantía de cumplimiento de todos los puntos de la Paritaria Nacional Docente acordada y las a acordar en el futuro. Es decir, cualquier convenio que implique una mejora en las condiciones para los docentes en la paritaria nacional, dicha mejora será implementada en la Provincia de San Juan.

**ARTÍCULO 5º: SALARIO DOCENTE PROVINCIAL NETO:** Establecer que, a partir del mes de agosto de 2023, el Gobierno de la Provincia de San Juan, garantiza un Salario Docente Provincial Neto equivalente a pesos doscientos mil (\$200.000), valorizado por cargo y hasta dos cargos inclusive o su equivalente en horas cátedra, incluido en éste el Fondo Nacional de Incentivo Docente y el adicional por Conectividad Nacional. A los fines de las horas cátedra, se considera la proporción de 12 horas cátedra para la educación superior y 15 horas cátedra para la educación secundaria.

En el caso de que el docente posea dos cargos, en el segundo cargo, se garantiza el Salario Docente Provincial Neto que a continuación se detalla de acuerdo a los años de antigüedad, de idéntica forma que el primer cargo:

Banda de Antigüedad (Años)	Salario Mínimo Docente Provincial Neto 2º cargo
0 -10	\$200.000
11-14	\$202.710
15-16	\$209.629

17-19	\$217.390
20-21	\$231.227
22-23	\$238.146
24	\$245.064
25-27	\$252.824
28-29	\$259.743
30-31	\$268.345
32-33	\$275.264
34 o más	\$282.183

**ARTICULO 6°: COMPLEMENTO AL SALARIO DOCENTE PROVINCIAL**

**NETO:** Al docente que sea Maestro de Grado Jornada Simple, cuya remuneración total percibida, considerando como tal la remuneración bruta menos los descuentos de ley (aportes jubilatorios, obra social y caja mutual) y adicionando FONID y Conectividad Nacional que correspondiera al mes de liquidación, sea inferior al Salario Docente Provincial Neto, vigente en el periodo de liquidación, se abona una suma no remunerativa y no bonificable por el monto necesario para alcanzar tal Salario Docente Provincial Neto. Esta suma no remunerativa debe figurar en el recibo de sueldo con la denominación “Complemento al S.D.P.N.”. Igual criterio debe aplicarse para el docente de educación secundaria y superior, ajustado a las proporciones correspondientes, según las equivalencias establecidas en el artículo anterior.

Al docente que, habiendo acumulado horas cátedra de cualquier nivel, supere la equivalencia dispuesta en el artículo anterior, y aun no hubiera alcanzado el Salario Docente Provincial Neto, en los términos establecidos ut supra, se le paga el “Complemento al S.D.P.N.” en el monto necesario para alcanzar el mismo.

En caso de que el docente acumulara más de un cargo y en al menos uno de ellos alcance el Salario Docente Provincial Neto, corresponde el pago del “Complemento al S.D.P.N.” en el cargo que no lo alcance.

Si el docente acumulara más de un cargo y en ninguno de ellos alcanza el Salario Docente Provincial Neto, se liquida el “Complemento al S.D.P.N.” en ambos cargos.

Para los docentes que posean cargos con asignación de puntos inferiores a los establecidos para el maestro de grado jornada simple (410 puntos), la suma a pagar en concepto de “Complemento al S.D.P.N.” se ajusta a la proporción de los puntos básicos de su cargo. No se aplica este criterio para aquellos cargos con asignación de puntos superior a 410.

En caso que un docente acumule cargo docente y horas cátedra y que la remuneración bruta por todo concepto incluido FONID y Conectividad Nacional menos los descuentos de ley, tanto en el cargo como en el total de horas cátedra, sea inferior en cada caso al Salario Docente Provincial Neto, le corresponde el “Complemento al S.D.P.N.” tanto en el cargo como en las horas cátedra siempre que no supere la equivalencia de hasta 2 cargos.

**ARTÍCULO 7°: SUMA REMUNERATIVA PARA CARGOS DOCENTES DEL DECRETO N° 1890-2022 (MOD. POR DECRETO N° 197-2023)** denominada “RESPONSABILIDAD FUNCIONAL POR CARGO Decreto N° 1890/2022”: Se establece, a partir del mes de agosto de 2023, una suma fija por responsabilidad funcional del cargo docente, de carácter remunerativa y bonificable sólo por antigüedad, equivalente a 31 (treinta y un) puntos



por el valor índice. Son beneficiarios de la suma establecida en el presente artículo los docentes que posean cargos nombrados en el Decreto N° 1890/2022 (modificado por el Decreto N° 197-2023) Anexo I, correspondiendo por cargo y hasta 2 cargos inclusive, quedando determinado en los valores que por tramos de antigüedad se indican en el siguiente cuadro:

Antig. (Años)	Bonif. Antig. (%)	Suma Remun. Docentes Cargos (\$)
0	0%	6.316,19
1	10%	6.947,81
2 a 4	15%	7.263,62
5 a 6	30%	8.211,05
7 a 9	40%	8.842,67
10 a 11	50%	9.474,29
12 a 14	60%	10.105,91
15 a 16	70%	10.737,52
17 a 19	80%	11.369,14
20 a 21	100%	12.632,38
22 a 23	110%	13.264,00
24	120%	13.895,62
25 a 27	130%	14.527,24
28 a 29	140%	15.158,86
30 a 31	150%	15.790,48
32 a 33	160%	16.422,10
34 o más	170%	17.053,72

**ARTÍCULO 8°: INDICE DE ACTUALIZACION SALARIAL:** Ratificar la vigencia de la Cláusula de actualización salarial establecida en el artículo 10 del acta paritaria de fecha 27 de febrero de 2023, homologada por Resolución N° 014-ST-2023 y ratificada por Decreto N° 0291-ME-2023 que se transcribe: "*INDICE DE ACTUALIZACION SALARIAL: A partir del mes de marzo 2023, cuando el índice de inflación acumulada publicado por INDEC desde enero 2023 con más 5 puntos porcentuales, supere el incremento porcentual acumulado de los salarios 2023 a dicha fecha, se aplicará el índice de actualización. A tal efecto se tomará el índice de variación porcentual mensual del periodo referido y se aplicará sobre los salarios del mes anterior.*"

**ARTÍCULO 9°: INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE ACUERDO PARITARIO SALARIAL:** Las carteras de Educación y de Hacienda y Finanzas en forma conjunta o separada, según las temáticas y competencias asignadas por la Ley de Ministerios de la Provincia, deben dictar o hacer dictar todos los actos administrativos necesarios para la total y eficaz aplicación de lo convenido en este acuerdo paritario, en tiempo y forma debidos.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

Siendo las 14:30 hs. del día 22 de agosto de 2023, se cierra la instancia de revisión paritaria y se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

**ARTÍCULO 2º.-** Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Secretaria de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias, cuando fuere necesario a fin de hacer efectivo lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° - 1482 -SESyOP-2023**

**SAN JUAN, 28 AGO. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-001650-2023, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los presentes actuados el Señor Jefe de Dirección de Personal D-1, Comisario General Adrián Fabio Francisco Servant, eleva nómina de alumnos que han aprobado satisfactoriamente la carrera Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana, a los fines de su designación como Agentes de la Policía de San Juan, en razón del “Convenio Marco de Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso a las Fuerzas de Seguridad”, celebrado entre esa Casa de Altos Estudios y el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno.

Que la Policía de la Provincia necesita actualizar los cuadros de efectivos policiales debido a la disminución de personal producida a consecuencia de los Retiros Obligatorios, Retiros Voluntarios, Bajas por renunciaciones y otros motivos, lo que provoca dificultad para el óptimo funcionamiento de los servicios de prevención que prestan las distintas Dependencias Policiales, teniéndose en cuenta además el constante crecimiento demográfico que demanda el permanente aumento en el ámbito operacional, en lo que a seguridad se refiere.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que con la documentación obrante en el expediente, se acredita que los aspirantes han logrado cumplimentar satisfactoriamente con los requisitos exigidos en Ley N° 298-R artículos 34 y 35, por lo que se encuentran en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía, existiendo las vacantes en el Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 2448 cargos del Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 2161 cargos, resultando 287 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 30 postulantes.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público, según la Constitución Provincial artículo 189 inciso 13, resulta conveniente, las designaciones solicitadas.



Que por Ley Provincial N° 969-P se declaró el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que atento a lo expuesto precedentemente, habiendo intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, División Contaduría de Policía de San Juan y Delegación Fiscal, Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas, resultan procedentes las designaciones como Agente de la Policía de San Juan a los alumnos, cuyos datos se consignan en el artículo 1°.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**- Designase en el grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados en la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

**EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:**

- |  |                   |
|--|-------------------|
| 1. Acosta Perez, Miguel Angel            | DNI N° 43.220.937 |
| 2. Albornoz, Luis Hernán                 | DNI N° 43.689.375 |
| 3. Cabrera, Florencia Rosario            | DNI N° 40.779.762 |
| 4. Castro Lucero, Rodrigo Abel           | DNI N° 37.647.652 |
| 5. Brizuela, Santiago Raúl               | DNI N° 44.018.055 |
| 6. Alcaraz, Fernanda Araceli             | DNI N° 37.649.397 |
| 7. Antes Gonzalez, Santiago Nahuel       | DNI N° 41.830.984 |
| 8. Barboza, Jose Facundo                 | DNI N° 41.776.199 |
| 9. Carmona Villegas, Franco Maximiliano  | DNI N° 42.852.955 |
| 10. Barrios Peñaloza, Enzo Gabriel       | DNI N° 42.250.169 |
| 11. Aguirre Barrionuevo, Marcos Roman    | DNI N° 43.058.057 |
| 12. Capdevilla Alcaraz, Marcos Alejandro | DNI N° 41.909.357 |
| 13. Castro, Eric Alejandro               | DNI N° 39.012.103 |
| 14. Aracena, Elias Alberto               | DNI N° 41.157.347 |
| 15. Araoz, Gonzalo Yamil                 | DNI N° 43.340.390 |
| 16. Caballero, Sabrina Raquel Esperanza  | DNI N° 40.329.499 |
| 17. Barrionuevo, Francisco Nicolas       | DNI N° 41.468.052 |
| 18. Alvarez, Stefania Paola              | DNI N° 44.019.184 |
| 19. Balmaceda, Miguel Angel              | DNI N° 39.376.685 |
| 20. Canto Humeres, Cristian Alberto      | DNI N° 39.183.382 |
| 21. Aguilera Castro, Lucrecia Emiliana   | DNI N° 39.183.396 |
| 22. Bravo Espindola, Cintia Micaela      | DNI N° 44.317.420 |
| 23. Alcaraz, Claudio Esequiel            | DNI N° 41.297.474 |
| 24. Castro, José María                   | DNI N° 39.653.325 |
| 25. Cabeza, Cristian Franco              | DNI N° 43.642.846 |
| 26. Brizuela Otarola, Gonzalo Agustin    | DNI N° 43.122.791 |
| 27. Cabral, Omar Antonio                 | DNI N° 43.157.380 |

- |                                |                   |
|--------------------------------|-------------------|
| 28. Aguadd, Barbara Antonella  | DNI N° 40.593.829 |
| 29. Brizuela, Alexandra Yazmin | DNI N° 44.249.350 |
| 30. Cordoba, Georgina Yohana   | DNI N° 42.163.824 |

**ARTÍCULO 2°.-** Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente: PRESUPUESTO AÑO 2023: Institución 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: 1 Gasto en Personal.

**ARTÍCULO 3°.-** Certificase por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

---

---

## **CONVOCATORIAS**

### **ACTA DE DIRECTORIO**

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, siendo las 12:00 hs. del día 05 de enero de 2024, se reúne en la sede social el Directorio de "COLON SA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISION", manifestando el Sr. Presidente del Directorio que se hace necesario convocar a Asamblea Ordinaria tendiente a la designación de Directores por cuanto el plazo por el que fuera designado el Directorio ha expirado. Por ello el Directorio resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 2024, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de calle Av. Ignacio de la Roza 247 (oeste) – Ciudad de San Juan, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de miembros del Directorio. 2) Gestión del Directorio. 3) Elección de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta. No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12:30 hs..-



JOSE AGUSTIN RAMIREZ  
PRESIDENTE  
COLON S.A.  
de Radiofusión y Televisión

## ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

San Juan, Ullum 28 Diciembre del año 2023

### ORDENANZA N° 0271/2023

**VISTO:**

Expediente N° 002785-I-2023 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. David Domínguez; solicitando se incluya proyecto de ordenanza para modificar organigrama de gobierno a partir del 01 de enero de 2024 y las remuneraciones correspondientes a la planta política.

**CONSIDERANDO:**

**Que** corresponde se emita una norma legal que complemente y en su caso modifique las ordenanzas vigentes.

**Que** es atribución del Concejo Deliberante, de acuerdo a la Ley 430-P, art. 48, autorizar las modificaciones respecto a la remuneración de los integrantes de la Planta Política del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Que** se necesita dejar sin efecto cualquier norma anterior a la presente respecto a la reorganización funcional municipal.

**Que** es parte integrante a la presente norma legal, el organigrama municipal, anexo I, anexo II, manual de funciones, escala salarial planta política adjuntos a la presente.

**Que** reunido el Concejo Deliberante de Ullum, en sesión ordinaria en el día de la fecha, ha decidido por unanimidad de sus miembros, aprobar el presente expediente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ULLUM**

**SANCIONA**

**ART 1: APRUEBESE** la creación de cargos políticos que constan en el anexo ORGANIGRAMA MUNICIPAL, el que pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

**ART. 2: APRUEBESE** los porcentajes a aplicar del monto básico del Intendente, con más sus adicionales correspondientes a antigüedad, títulos y ordenanzas a fin, según el siguiente detalle:

Secretarías 65%

Auditor 65%

Asesoría Letrada: 65%

Contaduría Municipal 60%

Dirección de Rentas: 55%

Subsecretarías 50%

Asesoría Privada 50%

VANESA CORTEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



DANIEL RIVEROS  
PRESIDENTE HCD  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Asesoría Política 50%  
Secretaría Administrativa 40%  
Secretaría Privada 40%  
Secretaría Letrada 40%  
Direcciones 40%  
Subdirecciones 35%  
Jefaturas 35%  
Supervisores 25%  
Encargado 25%  
Secretarías privadas de áreas 20%  
Recepcionistas 20%  
Asistentes 20%

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Art. 3: APRUEBESE** el Manual de Funciones, que pasar a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

**Art. 4: FIJESE** en pesos seiscientos ochenta mil trescientos setenta y seis con 86/100 (\$680.376,86) la remuneración básica que percibe el Sr. Intendente Municipal, con más su adicional correspondiente al rubro antigüedad y los establecidos en ordenanzas a fin.

**Art. 5: FACÚLTESE** al Ejecutivo Municipal a otorgar un adicional entre el 5% y el 35% de la remuneración del Intendente, por dedicación funcional, no remunerativo, no bonificable, sujeto a la dedicación funcional del cargo y a las nuevas responsabilidades que se le puedan atribuir, a los funcionarios de planta política, si así lo considera.

**Art. 6: FACÚLTESE** al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

**Art. 7: MANTENGASE** en vigencia la Ordenanza N° 003/2015.-

**Art. 8: DERÓGUESE** toda norma que se oponga a las disposiciones de la presente ordenanza.

**Art. 9: TOME CONOCIMIENTO** Oficina de Personal, Liquidación de Sueldos, Secretaría de Hacienda, Tesorería y demás áreas correspondientes.

**Art. 10: VIGENCIA** La presente Ordenanza es de aplicación a partir del 01 de enero de 2024.

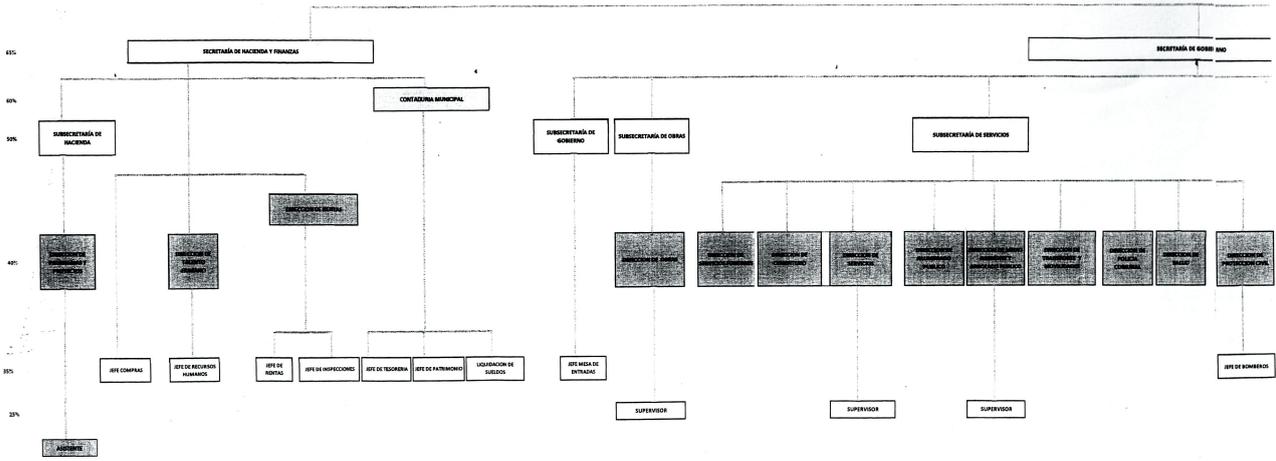
**Art. 11: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.**

VANESA CORTÉZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO HCD  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



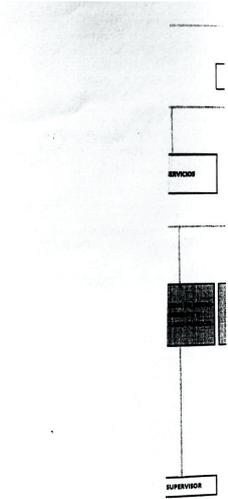
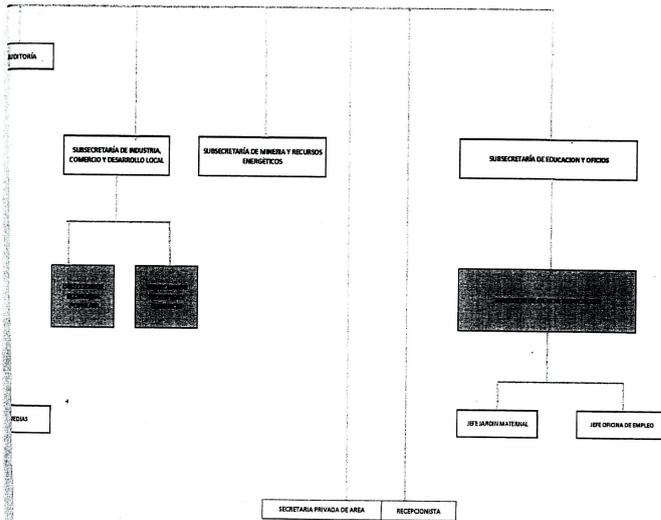
DANIEL RIVEROS  
PRESIDENTE HCD  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ORGANIGRAMA MUNICIPAL



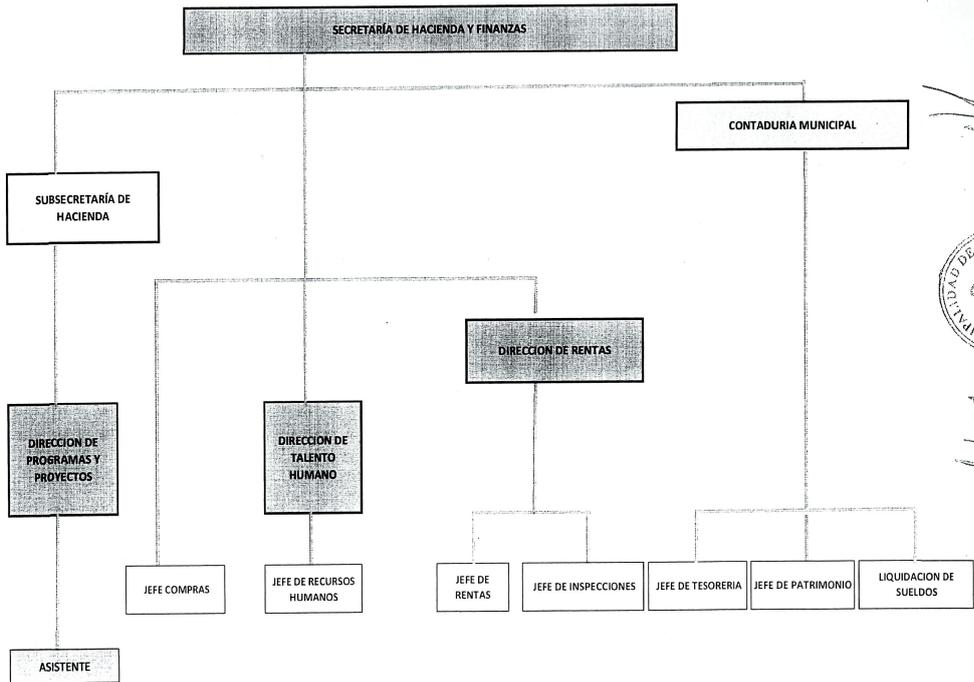
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Melius*





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Handwritten signature]*

ANEXO I



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL RIVEROS  
PRESIDENTE HONORARIO  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

YANESA CORTI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETO N° **1679** de 2023.-  
San Juan, Ullum, 29 de Diciembre del 2023.-

**VISTO:**

Expte N°002785-I-2023, iniciado por Intendente Municipal Prof. Domínguez David; solicitando se incluya proyecto de ordenanza para modificar organigrama de gobierno a partir del 01 de Enero de 2024 y las remuneraciones correspondientes a la planta política, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde se emita una norma legal que complemente y en su caso modifique las ordenanzas vigentes.-

Que es atribución del Concejo Deliberante, de acuerdo a la Ley 430-P, Art. 48, autorizar las modificaciones respecto a la remuneración de los integrantes de la Planta Política del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que se necesita dejar sin efecto cualquier norma anterior a la presente respecto a la reorganización funcional municipal.-

Que es parte integrante a la presente norma legal, el organigrama municipal, anexo I, anexo II, manual de funciones, escala salarial, planta política adjuntos a la presente.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 0271/2023.-

Que reunido el Concejo Deliberante de Ullum, en sesión ordinaria en el día de la fecha, ha decidido por unanimidad de sus miembros, aprobar el presente expediente.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todo sus términos.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
D E C R E T A**

**Art.1°-PROMULGASE** la Ordenanza N°0271-CD-2023, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todo sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Art.2°-TOME** conocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

**Art.3°-COMUNIQUESE** y Archívese.-

CLAUDIO GUSTAVO CHIRINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



Prof. H. DAVID DOMINGUEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Cta. Cte. 23.093 Enero 17 \$ 2.110.-



COPIA FIEL

Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretario Administrativo  
Dr. Ruben Dario Gimenez

## CONCEJODELIBERANTE.

Sala de sesiones del Concejo Deliberante, Rodeo, el 09 de NOVIEMBRE del 2023, en séptima sesión ordinaria. Se asentará en el Acta N° 59.

Se encuentran presentes cinco concejales. La presente Ordenanza fue aprobada por unanimidad de miembros presentes.-

## ORDENANZA N° 2038

Tema: Expropiación de inmueble al Sr. Francisco Rafael Diaz.-

### Fundamentos.-

#### VISTO:

La nota de fecha 12/08/2022 obrante a fs. 11 del Expediente N° 01236-D.T.O.-2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL E/ INFORME", registro de la Municipalidad de Iglesia, a través de la cual el Ejecutivo Municipal se solicita a este Concejo Deliberante la sanción de una Ordenanza que declare de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Ruta Provincial N° 10 S/N°, Villa Iglesia, NC N° 17-24-158590, con s/m 4ha. 4234,20 m2 y s/t 4ha. 8946,72 m2, inscripto en el Registro Inmobiliario de Jáchal a nombre del Sr. Francisco Rafael Diaz, bajo el N° 39, F° 39, T° 7, Iglesia, año 1982; fundándose las razones de utilidad pública invocadas en la necesidad de la ejecución de nuevos planes de urbanización y construcción de viviendas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del Expte. la Dirección de Ordenamiento Territorial solicita al Sr. Intendente Municipal que declare de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el Ruta Provincial N° 10 S/N°, Villa Iglesia, NC N° 17-24-158590, con s/m 4ha. 4234,20 m2 y s/t 4ha. 8946,72 m2; fundándose las razones de utilidad pública invocadas en

Municipalidad DE IGLESIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
Secretario Legislativo  
José L. Godoy



Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Lic. Gladys E. Bernabeu

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA  
SANCIONA**

COPIA DEL  
  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretario Administrativo  
Dr. Rubén Darío Giménez

**ORDENANZA N° 2038**

**Artículo 1:** Declárense de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble cuyo datos de individualización son los siguientes: inmueble ubicado en el Ruta Provincial N° 10 S/N°, Villa Iglesia, NC N° 17-24-158590, con s/m 4ha. 4234,20 m2 y s/t 4ha. 8946,72 m2, inscripto en el Registro Inmobiliario de Jáchal a nombre del Sr. Francisco Rafael Díaz, bajo el N° 39, F° 39, T° 7, Iglesia, año 1982.

A los fines de la adquisición del inmueble ut-supra individualizado por expropiación el Ejecutivo Municipal podrá seguir el procedimiento administrativo, judicial o urgente previsto en la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A.-

La Dirección de Ordenamiento Territorial del Municipio será la oficina de encargada de realizar la mensura correspondiente a la expropiación del inmueble que por la presente se dispone.-

**Artículo 2:** Fúndese la declaración de Utilidad Pública aludida en el art. 1) de ésta Ordenanza, en la imperiosa necesidad de obtener por parte del Municipio la titularidad del mencionado terreno con destino a la ejecución de nuevos planes de urbanización y construcción de viviendas.-

**Artículo 3:** La indemnización a abonar por el inmueble a expropiar que ut-supra se individualizada será la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIEN, CON 00/100 (\$ 26.306.100.-), conforme el valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia mediante Acuerdo N° 8047, Acta N° 1696 de fecha 31/07/2022. o, en definitiva, cualquier otro valor que el referido Tribunal de Tasaciones de la Provincia legalmente determine a futuro mediante nuevo Acuerdo.

Sin perjuicio de lo expuesto, en función de lo establecido expresamente por el art. 13 de la Ley N° 1000-A, el Ejecutivo Municipal podrá incrementar hasta un diez por ciento (10%) el valor máximo determinado por el Tribunal de Tasaciones, si las circunstancias lo exigieren, las que deberán fundarse en debida forma y sustanciarse mediante el acto administrativo que corresponda (**Decreto**).-

**Artículo 4:** De conformidad a lo informado por la Secretaría de Hacienda sobre la factibilidad financiera y *presupuestaria* de la presente erogación, determinese que los recursos necesarios para la adquisición del mencionado inmueble por expropiación provendrán

Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretario Administrativo  
José E. Bello



Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Lic. Gladys E. Bernabeu

COPIA FIEL

Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretario Administrativo  
Dr. Rubén Darío Gómez

de la cuenta correspondiente del presente presupuesto vigente de la Partida BIENES DE CAPITAL, Sub-partida BIENES DE CAPITAL, ítems TERRENOS E INMUEBLES.-"

**Artículo 5:** La Dirección de Ordenamiento Territorial del Municipio será la oficina de encargada de realizar la mensura correspondiente a la expropiación del inmueble que por la presente se dispone, razón por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a destinar los recurso materiales y profesionales que resulten necesarios a tales efectos.-"

**Artículo 6:** Abrogase la ordenanza 1995.  
Rige la presente como texto ordenado del objeto de la ordenanza 1995, con las modificaciones introducidas el día 09 de noviembre del 2023 por el proyecto enviado del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 7:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.  
Comuníquese a la persona expropiada.  
Protocolícese. Publíquese en el boletín oficial.

Rodeo, Iglesia, 09 de noviembre del 2023, séptima sesión ordinaria, acta 59.

Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretario Legislativo  
José L. Godoy



Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Lic. Gladys E. Bernabeu

**MUNICIPALIDAD DE IGLESIA**  
**SAN JUAN**

  
Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Administrativa  
Dr. Rubén Darío Gutiérrez

**DECRETO N° 3.142-M.I.-2023.-**

SAN JUAN-IGLESIA, 05 de DICIEMBRE de 2023.-

**VISTO:**

El Expediente N° 1236-D.T.O.-2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas por la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la **Ordenanza N° 2038**, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble individualizado, ubicado sobre calle Ruta Provincial N° 10 s/n, Distrito Villa Iglesia-Iglesia-San Juan, bajo Nomenclatura Catastral N° 17-24-158590, inscripto en el Registro General Inmobiliario de Jáchal a nombre del Sr Francisco Rafael Diaz.-

Que, dado a la importancia de la misma, se hace necesario promulgar la presente Ordenanza. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** PROMULGASE, la Ordenanza N° 2038 registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia. -

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE, a quien corresponda, cópiese y protocolícese. -

  
Municipalidad de IGLESIA  
Secretaría de Gobierno  
Fortunato A. Espejo



  
Municipalidad de IGLESIA  
Intendente  
Jorge Leopoldo Espejo

Cta. Cte. 23.092 Enero 17 \$ 1.580.-



# Iglesia

## CONCEJO DELIBERANTE.

COPIA FIEL

Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretario Administrativo  
Dr. Rubén Darío Giménez

Sala de sesiones del Concejo Deliberante, Rodeo, el 09 de noviembre del 2023, en séptima sesión ordinaria. Se asentará en el Acta N° 59.-

Se encuentran presentes cinco concejales. La presente Ordenanza fue aprobada por unanimidad de miembros presentes.

## ORDENANZA N° 2039

### VISTO:

La ordenanza 1996, su legajo, el expediente de éste Concejo Deliberante y el expediente que le dio origen.

La nota de fecha 08/09/2022 del Expediente N° 03747-S.O.-2021, Caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS S/ AUTORIZACIÓN P/ LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE", registro de la Municipalidad de Iglesia, a través de la cual el Ejecutivo Municipal solicita a este Concejo Deliberante la sanción de una Ordenanza que declare de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado sobre Calle Pública, entre los Barrios María Auxiliadora y Barrio Nuevo, Distrito Angualasto – Iglesia – San Juan Identificado con Nomenclatura Catastral N° 17-54-300513, con superficie s/m 6.213,38m2 y s/t 6.309,53, inscripto en el Registro General Inmobiliario de Jáchal a nombre de Pedernal Construcciones S.R.L. en el Folio Real Matrícula 17-247 – Angualasto – Iglesia; fundándose en razones de utilidad pública invocadas en la necesidad de que dicho terreno es apto para destinarlo a la construcción de Complejos Deportivos, Espacios

Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretario Legislativo  
José L. Godoy



Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Lic. Gladys E. Bernabeu

Recreativos y cualquier otro emprendimiento que desee ejecutar este Municipio,, y;

COPIA FIE

Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Administrativa  
Dr. Rubén Darío Giménez

**CONSIDERANDO:**

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA  
SANCIONA**

**ORDENANZA N° 2039**

COPIA FIE

Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Administrativa  
Dr. Rubén Darío Giménez

**Artículo 1:** Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble cuyo datos de individualización son los siguientes: inmueble ubicado sobre Calle Pública, entre los Barrios María Auxiliadora y Barrio Nuevo, Distrito Angualasto – Iglesia – San Juan Identificado con Nomenclatura Catastral N° 17-54-300513, con superficie s/m 6.213,38m<sup>2</sup> y s/t 6.309,53, inscripto en el Registro General Inmobiliario de Jáchal a nombre de Pedernal Construcciones S.R.L. en el Folio Real Matrícula 17-247 – Angualasto – Iglesia.

A los fines de la adquisición del inmueble ut-supra individualizado por expropiación el Ejecutivo Municipal podrá seguir el procedimiento administrativo, judicial o urgente previsto en la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A.-

**Artículo 2:** Fúndese la declaración de Utilidad Pública aludida en el art. 1) de ésta Ordenanza, en la necesidad de que dicho terreno es apto para destinarlo a la construcción de Complejos Deportivos, Espacios Recreativos y cualquier otro emprendimiento que desee ejecutar este Municipio.-

**Artículo 3:** La indemnización a abonar por el inmueble a expropiar que ut-supra se individualiza, será la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$3.305.800.-), conforme el valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia mediante Acuerdo N° 8021, Acta N° 1695 a la fecha 30/06/2022. O, en definitiva, cualquier otro valor que el referido Tribunal de Tasaciones de la Provincia legalmente determine a futuro mediante nuevo Acuerdo.

Sin embargo, en función de lo establecido expresamente por el art. 13 de la Ley N° 1000-A el **Ejecutivo Municipal** podrá incrementar hasta un diez por ciento (10%) el valor máximo determinado por el Tribunal de Tasaciones, si las

Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Comité Legislativo  
Lic. Gladys E. Bernabeu



Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Lic. Gladys E. Bernabeu

Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Administrativa  
Dr. Rubén Darío Giménez

circunstancias lo exigieren, las que deberán fundarse en debida forma y sustanciarse mediante el acto administrativo que corresponda (**Decreto**).-

**Artículo 4:** De conformidad a lo informado por la Secretaría de Hacienda sobre la factibilidad financiera y presupuestaria de la presente erogación, determínese que los recursos necesarios para la adquisición del mencionado inmueble por expropiación provendrán de la cuenta correspondiente del presente presupuesto año 2022 de la Partida BIENES DE CAPITAL, Subpartida BIENES DE CAPITAL, ítems TERRENOS E INMUEBLES.-

**Artículo 5:** La Dirección de Ordenamiento Territorial del Municipio será la oficina de encargada de realizar la mensura correspondiente a la expropiación del inmueble que por la presente se dispone, razón por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a destinar los recursos materiales y profesionales que resulten necesarios a tales efectos.-

**Artículo 6:** Abrogase la ordenanza 1996.  
Rige la presente ordenanza 2039 como texto ordenado de lo establecido en aquella con las modificaciones que se hacen ahora.

**Artículo 7:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.  
Comuníquese a la persona expropiada.  
Protocolícese. Publíquese en el boletín oficial.

Rodeo, Iglesia, 09 de noviembre del 2023, séptima sesión ordinaria, acta 59.

Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
José L. Godoy



Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidenta  
Lic. Gladys E. Bernabeu.

**MUNICIPALIDAD DE IGLESIA**  
**SAN JUAN**

COPIA FIELE

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Administrativa  
Dr. Rubén Darío Giménez

**DECRETO N° 3.141-M.I.-2023.-**

**SAN JUAN-IGLESIA, 05 de DICIEMBRE de 2023.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 3747-S.O.-2021, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas por la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la **Ordenanza N° 2039**, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble individualizado, ubicado sobre calle publica entre los barrios María Auxiliadora Barrio Nuevo Distrito Angualasto-Iglesia San Juan, bajo Nomenclatura Catastral N° 17-54-300513, inscripto en el Registro General Inmobiliario de Jáchal a nombre de Pedernal Construcciones S.R.L.-

Que, dado a la importancia de la misma, se hace necesario promulgar la presente Ordenanza. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°:** PROMULGASE, la Ordenanza N° 2039 registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia. -

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE, a quien corresponda, cópiese y protocolícese. -

  
Municipalidad de IGLESIA  
Secretaría de Gobierno  
Fortunato A. Espejo



  
Municipalidad de IGLESIA  
Intendente  
Jorge Leopoldo Espejo

Cta. Cte. 23.091 Enero 17 \$ 1.700.-

## RAZÓN SOCIAL

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34276, caratulados: "GECUBO S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** GATICA DIEGO, D.N.I. N° 36.859.272 CUIT 20-36859272-3., argentino, Ingeniero Civil, soltero, nacido el 22/03/1992, domicilio en Av. Córdoba N° 1694 oeste Capital, San Juan y GATICA AGUSTIN DNI 37.518.874 CUIT 20375188741, Argentino, abogado, soltero, nacido con fecha 26/07/1993 domicilio en Fray Mamerto Esquiú Este N° 497, Capital, San Juan.

**Fecha de Constitución:** Instrumento Constitutivo de fecha 19/09/2023; actas de fechas 07/11/2023, 15/12/2023 Y 10/01/2024.

**Denominación:** GECUBO S.A.S.

**Domicilio sede social:** Laprida N° 134 este OF 9, Capital, Provincia de San Juan.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Marzo.

**Plazo de duración:** noventa y nueve (99) años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a la realización de ingenierías de obras o construcciones en cualquiera de sus formas, estilos o modalidad constructiva. Asimismo, podrá llevar acabo las siguientes actividades: A) Comerciales: mediante la comercialización de repuestos para vehículos y maquinarias en general, materiales de construcción, artículos de electricidad, telefonía, electrónica, comunicaciones, ferretería, vehículos automotores de uso industrial,



MARIA JOSEFINA LUIGERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

productos de farmacopea y veterinaria, productos para la alimentación, artículos textiles, instrumental de medicina, artículos de limpieza, herramientas y maquinarias en general, en cualquiera de sus etapas, incluyendo la importación y exportación de mercaderías en general. B) Inmobiliarias: mediante la compra venta, permuta, arrendamiento, cesión, explotación, fraccionamiento y administración de toda clase de inmuebles. C) Servicios: mediante asesoramiento técnico relacionados con las obras de ingeniería y/o arquitectura y relativos a construcciones en general. D) Industriales: mediante la elaboración, industrialización o transformación de materiales de construcción, metalmecánica y electromecánicos; E) Financiera: mediante la realización de actividades o de inversión, participando como accionista y/o realizar aportes de capital en sociedades constituidas o que se constituyan; comprar y vender títulos, acciones debentures, obligaciones negociable y otros valores mobiliarios e instrumentos de crédito; el otorgamiento de préstamos con y/o sin garantías, a corto o largo plazo; la constitución u otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas u otras garantías, sean reales o personales, en favor de terceros ; inversión en bienes muebles e inmuebles destinados al arrendamiento y todo otro tipo de operaciones financieras o de inversión, quedando expresamente excluidas las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de Entidades financieras o cuales quiera otra en la que se requiera el concurso público. A los fines indicados la sociedad pueda actuar por cuenta propia, de terceros o asociada con estos y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen



MARIA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social.

**Capital Social:** pesos un millón (\$ 1.000.000)

**Administración:** Administrador titular: GATICA AGUSTIN DNI 37.518.874, cuil 20-37518874-1. Administrador suplente: GATICA DIEGO, D.N.I. N° 36.859.272 CUIT 20-36859272-3.

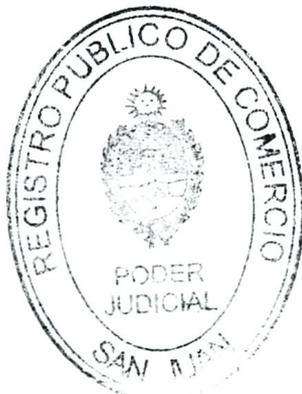
San Juan, 15 de enero de 2024.-

A handwritten signature "MARIA JOSEFINA LUCERO S." and a stamped phrase "FIRMA AUTORIZADA" enclosed in an oval. A vertical line with an arrow points from the signature down to the stamp.

## EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N 34.420, caratulados "Instituto Privado de Especialidades Médicas SRL S/ Prorroga del Contrato Social", se ordena publicar por un día en el Boletín Oficial la prórroga del plazo de duración inicial de la sociedad.

Resolución social: Acta de reunión de socios N° 93 de fecha 13/11/2023, la que dispone atento a que el plazo de duración de la sociedad venció el 08/03/2022 fijar un nuevo plazo de duración de la misma por 10 años a partir de la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios, quienes también podrán resolver en las condiciones que fija la ley de Sociedades Comerciales, su disolución anticipada o el vencimiento del plazo estipulado.



  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 34709, caratulados: **“VIRAL CREATIVA S.R.L. S/MODIFICACION DE CAPITAL”**, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al aumento de capital de VIRAL CREATIVA S.R.L. de \$ 100.000,00 a \$ 1.032.160,00 y modificación de la cláusula cuarta del contrato social.

**INSTRUMENTOS:** Actas de reunión de socios del 21/05/2019, 31/07/2023 y 20/12/2023.

**AUMENTO:** Novecientos treinta y dos mil ciento sesenta pesos (\$ 932.160,00) representado por 93.216 cuotas sociales, de diez pesos (\$ 10,00) de valor nominal.

**NUEVO CAPITAL:** Pesos Un millón treinta y dos mil ciento sesenta (\$ 1.032.160), dividido en 103.216 cuotas sociales de Pesos Diez (\$10) cada una, valor nominal.

**CLAUSULA MODIFICADA:**

“CUARTA. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Un millón treinta y dos mil ciento sesenta (\$ 1.032.160), dividido en 103.216 cuotas sociales de Pesos Diez (\$10) cada una, valor nominal, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el Sr. Diego Mauricio Suarez Valenzuela 51.608 cuotas sociales, por un total de Pesos Quinientos dieciséis mil ochenta (\$516.080) constituyendo el 50% del capital societario y el Sr. Nahuel Sebastian Cardozo 51.608 cuotas sociales, por



un total de Pesos Quinientos dieciséis mil ochenta (\$516.080) constituyendo el 50% del capital societario.”

**CUIT SOCIAL: 30-71508444-5.**

San Juan, 10 de enero de 2024.

ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



Nº 87.716 Enero 17 \$ 470.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	1.730,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total .....\$</b>	<b>1.730,00</b>

16-01-24